RESOLUCION Nº 012-GPI-P-2014

LIC. PABLO JURADO MORENO
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República indica que el ingreso al sector público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece en el artículo 354.- Régimen aplicable. Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 360 indica: Administración. La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que, La Ley Orgánica Del GAD Provincial de Imbabura, en el inciso final del artículo 51 indica: Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LOSEP, el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de méritos y oposición; que evalúe la idoneidad de los interesados y garantice el libre acceso a los mismos; asimismo se considerarán la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con

discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, aplicándose acciones afirmativas para ese caso;

Que, el artículo 68 de la LOSEP, señala que el ascenso se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará, primordialmente, la eficiencia de las servidoras y servidores y, complementariamente, los años de servicio. A más de que, se deberán cumplir con los requisitos establecidos para el puesto;

Que, el Reglamento General a la LOSEP, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 710, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418, de 1 de abril del 2011, en los artículos 176 al 194, determina las etapas del concurso de méritos y oposición: reclutamiento, convocatoria, evaluación y selección, expedición de nombramiento y la inducción del personal;

Que, es necesario reformar y actualizar el proceso de Reclutamiento y Selección, a fin de cumplir con los parámetros establecido para el mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 225 de la Constitución de la República y los artículos 7, 47, 338 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Acuerda:

Expedir la NORMA SUSTITUTIVA DE LA NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Capítulo I

DEL OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto.- Esta norma tiene por objeto establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a la Dirección de Administración de Talento Humano - DATH, escoger a la persona más idónea entre las y los aspirantes para ocupar un puesto público, en función de la relación entre los requerimientos establecidos en la descripción y el perfil de los puestos institucionales y las competencias de las y los aspirantes.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente norma son de aplicación obligatoria para el ingreso de la carrera administrativa en el GAD Provincial de Imbabura.

Capítulo II

DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL

Art. 3.- De los parámetros de la Selección de Personal.- La selección de personal deberá cumplir con los siguientes parámetros:

a) Todos los puestos del GAD Provincial de Imbabura deben contar con la descripción y perfiles de los puestos institucionales, los cuales deben ser producto de los estudios realizados de conformidad con el procedimiento establecido en la Norma del Subsistema de Clasificación de

Puestos del GAD Provincial de Imbabura, considerándose que para la elaboración de los perfiles indicados no se exigirá experiencia en el sector público salvo excepciones previamente aprobadas;

b) Las convocatorias a los concursos de méritos y oposición tendrán carácter público y procurarán la participación de la mayor cantidad de personas con los perfiles requeridos para cada puesto sometido a concurso, mediante acciones de difusión que faciliten la información y mejoren las oportunidades de acceso laboral;

c) Los procesos de selección para el ingreso, así como el ascenso y la carrera del GAD Provincial de Imbabura, constituyen instrumentos de gestión destinados a lograr que el personal seleccionado para el puesto cumpla con las características y requisitos determinados en el manual de puestos institucional. Además, miden las características más relevantes de las y los aspirantes al puesto, tales como: instrucción formal, experiencia, capacitación, competencias técnicas y conductuales: así como su actitud y motivación hacia el trabajo;

d) Los concursos de méritos y oposición permiten a las y los postulantes acceder a un puesto en el servicio público sin discriminación alguna para todas y todos los participantes con independencia de su etnia, nacionalidad, edad, condición socio-económica, orientación sexual, género, religión, estado de salud, discapacidad, si fuere del caso, o cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, en igualdad de oportunidades, en función de sus méritos y competencias personales, aplicando, además, acciones afirmativas que permitan que esta igualdad de oportunidades se materialice;

e) Las personas extranjeras residentes legalmente en el Ecuador, por al menos cinco años, podrán ocupar puestos de carrera dentro del GAD Provincial de Imbabura siempre y cuando hayan sido declaradas ganadoras o ganadores de los concursos de méritos y oposición llevados a cabo conforme lo determina la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y esta norma; y,

f) Los procesos de reclutamiento y selección del personal que vayan a ingresar o ascender en el servicio público serán imparciales y objetivos conforme lo establece la Ley. Los responsables de estos procesos velarán por la transparencia, el cumplimiento y aplicación de estos parámetros y en ningún caso las autoridades nominadoras, sus delegados, dignidades institucionales o los miembros de los tribunales de méritos y oposición y de apelaciones podrán interferir en los mismos, hacer uso de mecanismos discrecionales o ceder a presiones internas y/o externas de cualquier tipo o de grupos de interés.

Art. 4.- Del Reclutamiento y Selección de Personal.- Todo proceso de reclutamiento y selección de personal para puestos del GAD Provincial de Imbabura protegidos por la carrera del servicio público deberán realizarse obligatoriamente a través de concursos de méritos y oposición, utilizando la presente norma y aplicando los aspirantes a los puestos vacantes por medio del sitio web www.imbabura.gob.ec administrada por el GAD Provincial de Imbabura.

La página web del GAD Provincial de Imbabura y el correo electrónico en el cual se registren los aspirante, serán el único medio válido para la aplicación y seguimiento del Proceso de Reclutamiento y Selección de Personal, en la cual se tendrá que ingresar, verificar y registrar cada etapa del concurso.

A decisión de la autoridad nominadora, para escoger los ocupantes de los puestos de libre nombramiento y remoción, con contrato de servicios ocasionales o a período fijo podrán realizarse procesos de reclutamiento y selección aplicando la presente norma, pero sin la aplicación del sitio web institucional.

Este proceso está conformado por:

a) Preparación del proceso de reclutamiento;

b) Convocatoria;

c) Evaluación y selección, etapa en la que se desarrolla el concurso de méritos y oposición, y se compone de:

c.1) Mérito integrado por:

c.1.1) Verificación de postulaciones;

c.1.2) Evaluación;

c.2) Oposición;

d) Expedición del nombramiento provisional de prueba; y,

e) Inducción.

Art. 5.- Del concurso.- El concurso de méritos y oposición para la selección de personal será ABIERTO y consistirá en el proceso por el cual se convoca a todas las personas mayores de dieciocho años, que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público, conforme lo determina la LOSEP y su Reglamento General, y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria relativos al perfil del puesto, para participar en los procesos de reclutamiento y selección a que haya lugar en el GAD Provincial de Imbabura.

Art. 6.- De los Órganos del Proceso de Reclutamiento y Selección de Personal.- Los responsables del proceso de Reclutamiento y Selección de Personal son los siguientes:

a) Dirección de Administración del Talento Humano DATH, o quien hiciera sus veces;

b) Tribunal de Méritos y Oposición; y,

c) Tribunal de Apelaciones.

Art. 7.- De la Dirección de Administración del Talento Humano DATH.- La Dirección de Administración del Talento Humano o quien hiciera sus veces, es la encargada de administrar el proceso de reclutamiento y selección de personal aplicando la siguiente norma.

Art. 8.- Del Tribunal de Méritos y Oposición.- El Tribunal de Méritos y Oposición es el

encargado de conocer los reportes de verificación de postulaciones, conocer los resultados de las calificaciones de pruebas de conocimientos técnicos, de las pruebas psicométricas, realizar las entrevistas y ejecutar la fase de oposición del proceso selectivo.

El Tribunal de Méritos y Oposición estará integrado por:
a) La autoridad nominadora o su delegada o delegado, quien lo presidirá;
b) Quien ejerza la Dirección o el responsable de la unidad a la que pertenece el puesto vacante, o su delegada o delegado que tenga los conocimientos sobre el puesto vacante;
c) Quien ejerza la Dirección o el responsable de la DATH institucional, o su delegada o delegado; y,
d) Una o un representante del Consejo Nacional de Discapacidades – CONADIS, quien actuará como veedor cuando se cuente con al menos una o un aspirante que tenga el carné de discapacidad, que haya cumplido con los requisitos establecidos para la convocatoria y haya superado el procedimiento de verificación de postulaciones. Si el representante del CONADIS no pudiera asistir a conformar el mencionado Tribunal, a pesar de habérsele convocado por escrito, se dejará sentada por escrito la razón correspondiente y se continuará con el proceso.

Las decisiones que, en ejercicio de las atribuciones establecidas en esta norma sean competencia de este Tribunal, se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Art. 9.- Del Tribunal de Apelaciones.- El Tribunal de Apelaciones resolverá las apelaciones presentadas por las y los aspirantes a los resultados de:

a) Verificación de postulaciones; o,
b) Calificación de las pruebas de conocimientos técnicos.

El Tribunal de Apelaciones se conformará previa convocatoria de la DATH, mediante la firma del acta correspondiente, en el momento que se presenten apelaciones a cualquiera de los resultados antes señalados y estará integrado de la misma manera que el Tribunal de Méritos y Oposición y un representante del CONADIS únicamente si una persona con discapacidad presenta una apelación conforme lo establecido en el literal d) del artículo anterior.

No podrán integrar el Tribunal de Apelaciones las y los servidores que actúen en el Tribunal de Méritos y Oposición. En aquellas unidades en las que exista únicamente una persona, esta formará parte del Tribunal de Méritos y Oposición, y para la conformación del Tribunal de Apelaciones la DATH institucional, solicitará a la autoridad nominadora que designe a una o un servidor que pertenezca a otra unidad.

Art. 10.- De la Incompatibilidad.- Los miembros de los Tribunales de Méritos y Oposición y de Apelaciones que tengan vínculos de parentesco con las y los aspirantes de un concurso de méritos y oposición hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sean cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocida, deberán excusarse por escrito de integrar los mismos. La autoridad nominadora dispondrá a la DATH institucional, la designación de los reemplazos en forma inmediata.

Asimismo, en el caso de que la o el servidor participe en un concurso de méritos y oposición organizado por GAD Provincial de Imbabura y que sea parte de la DATH institucional, deberá abstenerse de participar en la administración del concurso. De igual manera se procederá en el caso que la o el servidor que se encuentre participando dentro de un proceso selectivo y esta o

este fuera designada o designado como miembro de un Tribunal de Méritos y Oposición o del Tribunal de Apelaciones. En ambos casos deberá abstenerse de integrarlos y manifestará sus razones por escrito.

No se podrán declarar como ganadores de concursos de méritos y oposición a personas que incurran en la prohibición expresa de nepotismo, determinada en el artículo 6 de la LOSEP.

Capítulo III
DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Sección I
DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

Art. 11.- De los pasos previos.- La DATH institucional, será la encargada de la preparación del proceso de reclutamiento y selección para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:
a) Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento indispensable para la elaboración de las bases de los concursos de méritos y oposición, caso contrario se utilizará el manual genérico de puestos. En el caso de que los puestos vacantes sujetos a concurso pertenezcan a los procesos habilitantes de asesoría y apoyo se deberá utilizar la descripción y perfiles establecidos en el manual de puestos genéricos;

b) Identificar a las vacantes de los puestos que se sujetarán a concurso y verificar que se encuentren:

b.1) Debidamente financiadas a través de la partida presupuestaria correspondiente; y,

b.2) No estén sujetas a litigio y se encuentren legalmente vacantes.

c) Establecer la planificación y el cronograma general del concurso de méritos y oposición definiendo:

c.1) El número de los puestos públicos que se sujetarán al concurso de méritos y oposición;

c.2) La fecha de inicio y fechas tentativas del desarrollo del proceso.

c.3) La provisión de lugares, infraestructura y logística que presten las facilidades y condiciones para el normal desarrollo del concurso.

d) Solicitar al responsable de cada una de las unidades a las que pertenecen los puestos vacantes sujetos a concurso, que elabore y remita el banco de preguntas de conocimientos técnicos con sus respectivas respuestas, necesarios para la ejecución de las funciones propias del o los puestos sujetos a concurso, que serán mantenidas con el carácter de reservado. Las pruebas técnicas serán construidas con metodología de opción múltiple y de preguntas cerradas donde no podrá haber más de una respuesta.

Art. 12.- De las Bases del Concurso.- Una vez realizados los pasos previos, la DATH institucional, ingresará en la página web www.imbabura.gob.ec, que es el único medio válido para la aplicación y seguimiento de un proceso de reclutamiento y selección en el servicio

público, y elaborará las Bases del Concurso utilizando el link "Bases del Concurso de Méritos y Oposición" que requiere la siguiente información:

a) "Detalles Generales del Concurso": Descripción de los elementos informativos generales de la institución y del puesto institucional materia del concurso:

a.1) "Nombre de la institución" que realiza el concurso;

a.2) "Partida Presupuestaria" detalle del número de partida presupuestaria definida para cada puesto objeto del concurso;

a.3) "Denominación del Puesto" nombre del puesto sujeto a concurso, definido de conformidad con su descripción y perfil;

a.4) "Grado y Grupo Ocupacional" definidos de conformidad con la correspondiente Escala de Remuneraciones vigente;

a.5) "Remuneración Mensual Unificada (R.M.U)" definida de acuerdo al grado y grupo ocupacional correspondiente en la Escala de Remuneraciones vigente;

a.6) "Unidad Administrativa" define la unidad donde se ubica el puesto sujeto a concurso;

a.7) "Lugar de Trabajo" sitio o ubicación del puesto de trabajo derivado del distributivo de remuneraciones;

b) "Desglose de parámetros": Identificación de instrucción formal, experiencia, capacitación, competencias técnicas y conductuales:

b.1) "Instrucción Formal": Identificación del nivel de instrucción formal y área de conocimiento requerido para ocupar el puesto materia del concurso, de conformidad con la descripción y perfil establecido en el manual de puestos institucional o el manual de puestos genéricos;

b.2) "Experiencia": Identificación de la necesidad o no y el tipo de experiencia que requiere el puesto de trabajo determinada en el manual de puestos institucional o el manual de puestos genéricos. En ninguno de los dos manuales mencionados se establecerá como requisito experiencia en el sector público, salvo excepciones previamente aprobadas por el Ministerio de Relaciones Laborales;

b.3) "Capacitación": Determinación de las áreas relevantes de capacitación para cada puesto materia del concurso considerando las descritas para el puesto en el manual de puestos institucional o en el manual de puestos genéricos; que no deberá considerar el conocimiento y manejo de las herramientas técnicas o informáticas utilizadas en el sector público, las mismas que solamente podrán ser consideradas como agregadoras de valor en la entrevista, sin ser determinantes o excluyentes;

b.4) "Competencias técnicas del puesto": Descripción de las competencias técnicas contenidas en el manual de puestos institucional o en el manual de puestos genéricos; y,

b.5) "Competencias conductuales": Descripción de las competencias conductuales requeridas

en el manual de puestos institucional o en el manual de puestos genéricos.

Las bases del concurso de méritos y oposición deberán ser subidas al sitio web institucional, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la difusión de la convocatoria.

Sección II
DE LA CONVOCATORIA

Art. 13.- De la Convocatoria.- La convocatoria es la etapa en que la DATH institucional, realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición con la finalidad de reunir la mayor cantidad de aspirantes que cumplan con los perfiles y requisitos establecidos.

La convocatoria podrá iniciar oficialmente; también, a través de una invitación a varios concursos de méritos y oposición que se lanzarán hasta en un año calendario a partir de la fecha de publicación de dicha invitación, de acuerdo a una planificación sustentada en un informe técnico que reposará en el archivo de la DATH institucional. En esta invitación que se publicará en la página web institucional, deberá constar el número y la denominación de los puestos vacantes a cubrirse. Para la planificación se utilizará la página web www.imbabura.gob.ec .

Con fundamento en las Bases del Concurso la DATH institucional, elaborará la convocatoria utilizando el link "Convocatoria a Concurso de Méritos y Oposición", ubicado en la página web www.imbabura.gob.ec, que requerirá la siguiente información:

a) "Detalles Generales del Concurso": Descripción de los elementos informativos generales de la institución y del puesto institucional materia del concurso:

a.1) "Nombre de la institución" que realiza el concurso;

a.2) "Denominación del Puesto" que corresponde al nombre del puesto sujeto a concurso, definido de conformidad con su descripción y perfil;

a.3) "Grado y Grupo Ocupacional" definidos de conformidad con la correspondiente Escala de Remuneraciones vigente;

a.4) "Remuneración Mensual Unificada (R.M.U)" definida de acuerdo al grado y grupo ocupacional correspondiente en la Escala de Remuneraciones vigente;

a.5) "Unidad Administrativa" que define la unidad donde se ubica el puesto sujeto a concurso; y,

a.6) "Lugar de Trabajo" que corresponde al sitio o ubicación del puesto de trabajo derivado del distributivo de remuneraciones;

b) "Requerimientos" requisitos básicos definidos para el puesto de trabajo:

b.1) Instrucción formal;

b.2) Experiencia;

b.3) Capacitación;

b.4) Competencias técnicas del puesto; y,

b.5) Competencias conductuales.

Art. 14.- De los medios de difusión de la convocatoria.- De los medios de difusión de la convocatoria.- Luego de preparada la convocatoria, la DATH institucional, será responsable de su difusión obligatoria, fijando la fecha máxima para la postulación. El plazo en el cual podrán aplicar los postulantes será de mínimo siete días y máximo quince días.

El medio oficial de difusión será la página web www.imbabura.gob.ec; pudiendo utilizar otros medios alternativos como:

a) Correo Electrónico institucional;
b) Carteleras institucionales;
c) Periódicos de amplia circulación local o nacional, que deberá contener al menos la siguiente información:

d.1) Nombre de la institución que realiza el concurso;

d.2) Denominación del puesto;

d.3) Lugar de trabajo;

d.4) Fecha máxima de presentación de postulaciones;,

d.5) Remuneración Mensual Unificada; y,

d.6) Se dará a conocer que para mayores detalles se debe ingresar a la página web www.imbabura.gob.ec

e) Finalmente, con el propósito de lograr la mayor cantidad de postulaciones, el GAD Provincial de Imbabura podrá, opcional y adicionalmente, realizar la convocatoria a través de otros medios alternativos, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria en todos los medios de difusión deberá incluir una nota que indique que ninguna postulación tendrá costo alguno.

Art. 15.- De la postulación.- Las y los aspirantes interesados en participar en un proceso de reclutamiento y selección en el GAD Provincial de Imbabura deberán ingresar a la página web www.imbabura.gob.ec, y verificar las bases del puesto del concurso de méritos y oposición de su interés, asegurarse de que su perfil personal corresponde al perfil descrito en la convocatoria y si reúne los requisitos solicitados, completar el formulario "Hoja de Vida" que aparecerá para el puesto escogido. La aplicación será llenada y enviada vía electrónica mediante el correo institucional talentohumano@imbabura.gob.ec hasta la fecha máxima fijada en la convocatoria.

Cada postulante podrá aplicar a un puesto de aquellos que fueron materia de la convocatoria por parte de la institución. Para la aplicación hecha, se solicitará al postulante efectuar la declaración de veracidad de la información consignada en la "Hoja de Vida" para su postulación.

Una vez cumplidos los pasos anteriores, los postulantes monitorearán su participación durante todo el concurso de méritos y oposición a través de la página web www.imbabura.gob.ec

Por ningún concepto se procesarán postulaciones presentadas fuera de los períodos de tiempo determinados en la respectiva convocatoria.

Sección III
DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Art. 16.- Inicio del Concurso de Méritos y Oposición.- Una vez concluido el período de postulaciones se inicia el concurso propiamente dicho con sus componentes de mérito y oposición.

Art. 17.- De la conformación del Tribunal de Méritos y Oposición.- La DATH institucional, antes de dar inicio al componente de mérito convocará a los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, el cual quedará conformado con la firma del acta correspondiente, conforme a lo señalado por el artículo 8 de esta norma.

Art. 18.- Del Mérito.- El mérito consiste en el análisis, verificación y medición de las competencias que ostentan las y los aspirantes, respecto a aquellas previstas en la convocatoria. Se efectúa a través de los siguientes procedimientos:

a) Verificación de postulaciones; y,

b) Evaluación.

Art. 19.- De la Verificación de Postulaciones.- La verificación de postulaciones constituye el procedimiento, mediante el cual se convalida los requisitos del puesto establecidos por la DATH institucional, en la convocatoria, con la información consignada por las y los aspirantes en las respectivas "Hojas de Vida", determinando los casos de coincidencia y generando el listado correspondiente. Esta verificación se realizará una vez concluido el período de postulaciones.

Art. 20.- De la Publicación de la Verificación Manual de Postulaciones.- Con el listado generado en el artículo anterior, la DATH institucional, efectuará una verificación manual de los requerimientos del perfil.

Al finalizar la verificación manual se generará en la página web www.imbabura.gob.ec el reporte de "Verificación de Postulaciones" correspondiente, al cual podrá acceder cada aspirante.

A fin de que las y los aspirantes puedan ingresar a la página web para conocer oportunamente

esta información, tan pronto como el registro esté realizado, se enviará un mensaje a su correo electrónico.

El reporte "Verificación de Postulaciones" deberá imprimirse y firmarse por parte del responsable de la DATH institucional. La verificación de postulaciones se efectuará en el término de diez días, y los resultados se publicarán a la finalización de este término.

Art. 21.- De la Apelación a la Verificación de Postulaciones.- A las y los aspirantes que no superaron la "Verificación de Postulaciones", se les permitirá presentar una apelación a este procedimiento a través del correo electrónico.

Se aceptará las apelaciones presentadas dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación de su calificación y terminación del procedimiento de "Verificación de Postulaciones".

Art. 22.- De la Conformación del Tribunal de Apelaciones y su Pronunciamiento.- En el caso de haberse presentado apelaciones a la "Verificación de Postulaciones" se conformará, en ese momento, el Tribunal de Apelaciones de acuerdo a lo que establece el artículo 9 de esta norma.

Para ello, la DATH institucional, una vez confirmada la presentación de apelaciones, realizará la respectiva convocatoria al siguiente día hábil del vencimiento del período para presentar apelaciones y este mismo día se conformará el Tribunal, mediante la firma del acta correspondiente.

El Tribunal de Apelaciones analizará las apelaciones presentadas y se pronunciará dentro de dos días hábiles contados a partir de la fecha de su conformación. En el caso de que las apelaciones presentadas para un mismo puesto vacante sean superiores a cincuenta se considerarán los siguientes días hábiles adicionales:

NÚMERO DE APELACIONES PRESENTADAS	DÍAS HÁBILES ADICIONALES
Entre 50 a 100	1 día adicional
Entre 101 a 150	2 días adicionales
Entre 151 a 200	3 días adicionales
Más de 200	4 días adicionales

Una vez resueltas las apelaciones, el respectivo Tribunal de Apelaciones, comunicará inmediatamente a la DATH institucional, el acta con los resultados de si procede o no cada una de las apelaciones, a fin de que esta dé a conocer a las y los aspirantes, a través de la página web www.imbabura.gob.ec, el reporte "Resultado de apelaciones a la verificación de postulaciones".

A fin de que las y los aspirantes que apelaron puedan ingresar a la página web institucional para conocer oportunamente esta información, tan pronto como el registro esté realizado, se enviará un mensaje a su correo electrónico.

Los resultados de las apelaciones deberán ser publicados en el sitio web institucional al siguiente día hábil de concluido el término para la resolución de las apelaciones.

De la definición del cronograma del concurso.- Una vez concluida la fase de las apelaciones a la verificación de postulaciones, la DATH institucional podrá modificar el cronograma de actividades en base al número real de postulantes, el cual no podrá volver a ser modificado.

Art. 23.- Del resultado del procedimiento de verificación de postulaciones.- Con el listado de las y los aspirantes que directamente superaron la verificación de postulaciones y la información del reporte de resultados de las apelaciones a la verificación de postulaciones, la DATH institucional, elaborará en la página web www.imbabura.gob.ec el reporte "Resultado del procedimiento de verificación de postulaciones", el mismo que deberá ser impreso y firmado por el representante de la DATH institucional, y entregado al Tribunal de Méritos y Oposición.
El reporte "Resultado del procedimiento de verificación de postulaciones" podrá ser consultado por las y los aspirantes y la ciudadanía en general, en el link del mismo nombre y contendrá por lo menos:

a) Listado definitivo de los postulantes que deberán presentarse al procedimiento de evaluación; y,
b) Fecha, hora y lugar en que se tomarán las pruebas de conocimientos técnicos.

La DATH, en su calidad de administradora del proceso de reclutamiento y selección de personal, deberá velar eficaz y efectivamente por el cumplimiento irrestricto de las prerrogativas que la normativa vigente ha otorgado a los postulantes que se encuentran considerados en los grupos de atención prioritaria.

Art. 24.- De la Evaluación.- La evaluación es el procedimiento mediante el cual se mide en las y los aspirantes el nivel de cumplimiento de los requerimientos del perfil de un puesto sometido a concurso.

Las herramientas que permiten la evaluación de los requerimientos del perfil del puesto son:

a) Pruebas de conocimientos técnicos;
b) Pruebas psicométricas u otros procedimientos para la evaluación de competencias conductuales; y,
c) Entrevistas.

Art. 25.- De las Pruebas de conocimientos técnicos.- Estas pruebas evalúan el nivel de conocimientos técnicos inherentes al perfil de un puesto descritos en las bases del concurso. Las pruebas se tomarán en el término máximo de dos días a partir la fecha de publicación de los resultados de la etapa de verificación de postulaciones. El período para que se desarrollen las pruebas de conocimientos técnicos no podrá extenderse por más de tres días hábiles.

Incluirán aspectos de carácter práctico (destrezas) cuando el puesto vacante lo amerite, y su calificación será sobre cien (100) puntos que equivaldrán al cincuenta (50%) por ciento del puntaje final, la calificación se reportará con dos decimales;

Con los bancos de preguntas remitidos por las unidades requirentes durante la preparación del proceso de reclutamiento, la DATH institucional, elaborará las pruebas correspondientes; seguidamente, a través de la página web institucional, se subirá el "banco de preguntas" hasta las veinticuatro horas previas a la aplicación de las pruebas.

De dichos bancos se tomarán las pruebas a las y los aspirantes que superaron el procedimiento de verificación de postulaciones y apelaciones, y a la finalización de la prueba conocimientos técnicos, se entregará al postulante una copia de la hoja de sus respuestas. Las pruebas de conocimientos técnicos se calificarán en un máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de rendición de las mismas, y la publicación de los resultados se efectuará en el sitio web institucional al siguiente día hábil.

Posteriormente, la DATH institucional, registrará estos resultados en la página web www.imbabura.gob.ec, en el reporte "Calificación de pruebas de conocimientos técnicos" que se reflejarán en los reportes "Calificaciones de pruebas de conocimientos técnicos más apelación", "Puntaje de evaluación de pruebas psicométricas y entrevistas" y "Puntaje Final".
El reporte "Calificación de pruebas de conocimientos técnicos" deberá ser impreso y firmado por el responsable de la DATH institucional y entregado al Tribunal de Méritos y Oposición.

Las calificaciones de las pruebas podrán ser consultadas por las y los aspirantes ingresando en la página web www.imbabura.gob.ec, al reporte "Calificación de pruebas de conocimientos técnicos".

A fin de que las y los postulantes puedan ingresar oportunamente a realizar la consulta, tan pronto como la DATH institucional, registre las calificaciones en el sitio web, se enviará un correo electrónico de información a cada aspirante.

El participante, para rendir las pruebas de conocimientos técnicos, deberá presentar el original de su documento de identificación, sea: cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte, y entregar copia del documento de identificación. En caso de no presentar y entregar dichos documentos al momento de rendir la prueba, no será admitido en la misma, quedando consecuentemente fuera del concurso.

Art. 26.- Puntaje mínimo y número objetivo para pruebas de conocimientos técnicos.- Únicamente las y los aspirantes que en las pruebas de conocimientos técnicos obtengan calificaciones iguales o superiores a setenta (70) sobre cien (100) puntos, y además hayan logrado los tres (3) más altos puntajes para cada puesto vacante, podrán continuar con las pruebas psicométricas u otros procedimientos para la evaluación de competencias conductuales y la presentación a entrevistas.

En el caso de existir empate entre los mejor puntuados, la nota de empate hará que todos los que la obtuvieron, se presenten a las pruebas psicométricas u otros procedimientos que midan competencias conductuales y a la presentación de entrevistas, considerándose que todos los aspirantes en situación de empate ocupan un solo puesto de entre los tres (3) mejor puntuados.

Pasarán a la fase de pruebas psicométricas y entrevistas, aún cuando no se encuentren dentro del grupo de los mejor puntuados pero aprobaren la prueba de conocimientos técnicos por lo

menos con setenta (70) puntos, quienes, para participar en el concurso de méritos y oposición anotaron en su "Hoja de Vida":

1. Discapacidad, discapacidad adquirida en desminado o manipulación de explosivos en cumplimiento de misiones de seguridad ciudadana; o enfermedad catastrófica;

2. Ser cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, padre, madre, hermano o hermana o, hijo o hija, de una persona dentro de su núcleo familiar, que en razón de una discapacidad severa o grave, o enfermedad catastrófica no pueda trabajar, siempre que demostrare mediante declaración juramentada que tiene a cargo a la misma;

3. Calidad de héroe o heroína, reconocido de conformidad con la Ley; así como, la calidad de ex combatiente efectivo que hayan enfrentado conflicto armado, certificada por el Ministerio de Defensa Nacional;

4. Autodefinición étnica de indígena, afroecuatorianos o montubia;

5. Ex servidor público, en calidad de migrante, domiciliado fuera del territorio ecuatoriano; o,

Art. 27.- De la apelación al puntaje de pruebas de conocimientos técnicos.- Las y los aspirantes que no estuvieran de acuerdo con el puntaje alcanzado en las pruebas de conocimientos técnicos podrán apelar a este resultado directamente en enviando la apelación al correo institucional, además se publicarán los listados de respuestas correctas en la página web www.imbabura.gob.ec.

Se aceptará las apelaciones presentadas dentro de los dos días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones de pruebas de conocimientos técnicos.

Si el Tribunal de Apelaciones ya se hubiera conformado para el procedimiento de verificación de postulaciones resolverá en dos días hábiles, contados a partir del vencimiento del período para la presentación de las apelaciones.

En caso de no haberse conformado el Tribunal de Apelaciones, deberá hacerlo en ese momento, con los miembros establecidos en el artículo 9 de esta norma. Para ello, la DATH institucional, una vez confirmada la presentación de apelaciones realizará la respectiva convocatoria al siguiente día hábil del vencimiento del período de apelaciones, a fin de que, ese mismo día, se conforme el Tribunal de Apelaciones a través de la firma del acta correspondiente.

El Tribunal de Apelaciones analizará las apelaciones presentadas y se pronunciará dentro de los dos días hábiles contados a partir de la fecha de su conformación.

Una vez resueltas las apelaciones, el Tribunal comunicará inmediatamente a la DATH institucional, el acta con los resultados, a fin de que esta dé a conocer a las y los aspirantes, a través de la página web www.imbabura.gob.ec, el reporte "Resultado de apelaciones a las calificaciones de pruebas de conocimientos técnicos". Para lo que se enviará un correo electrónico de notificación.

Los resultados de las apelaciones deberán ser publicados en la página web institucional al siguiente día hábil de la firma del acta de resolución del Tribunal de Apelaciones.

Art. 28.- Del resultado de las calificaciones de las pruebas de conocimientos técnicos, más apelación.- Con el listado de las y los aspirantes que directamente superaron las pruebas de conocimientos técnicos y la información del reporte "Resultado de apelaciones a las calificaciones de pruebas de conocimientos técnicos", la DATH institucional, elaborará en la página web www.imbabura.gob.ec, el reporte "Calificaciones de las pruebas de conocimientos técnicos más apelación" que deberá ser impreso y firmado por el representante de la DATH y entregado al Tribunal de Méritos y Oposición.

El reporte "Resultado de las calificaciones de pruebas de conocimientos técnicos más apelación" podrá ser consultado en la página web www.imbabura.gob.ec por las y los aspirantes y la ciudadanía en general en el link del mismo nombre y contendrá por lo menos:

a) Listado definitivo de los postulantes que deberán presentarse a las pruebas psicométricas u otros procedimientos para la evaluación de competencias conductuales y la presentación a entrevistas; y,

b) Fecha, hora y lugar en que se realizarán las pruebas psicométricas u otros procedimientos para la evaluación de competencias conductuales y las entrevistas.

Art. 29.- De las Pruebas Psicométricas.- Luego de la rendición de pruebas de conocimientos técnicos, la DATH institucional, aplicará las pruebas psicométricas, para lo cual contará con dos días. Estas pruebas, definidas previamente en las bases del concurso, servirán para medir las competencias conductuales necesarias para el puesto.

Entre la publicación del reporte "Resultado de las calificaciones de pruebas de conocimientos técnicos más apelación" y la toma de las pruebas psicométricas, no podrán pasar más de dos días hábiles.

Las competencias conductuales serán calificadas sobre el número de competencias descritas en las bases del concurso, mismas que serán mínimo tres (3) y máximo cinco (5) y se calificarán sobre treinta puntos que equivaldrán al quince (15%) del puntaje final.

Sobre el número de competencias conductuales que posea el postulante y que registre la DATH institucional, se asignará la calificación en el reporte "Puntaje de evaluación de las pruebas psicométricas y entrevistas" y en el reporte "Puntaje Final".

Para la aplicación de pruebas psicométricas, la DATH institucional, deberá proveerse de un conjunto de baterías de pruebas psicométricas que hayan sido diseñadas, únicamente, en base a baremos ecuatorianos, o realizar otros procedimientos tales como evaluación estandarizada del comportamiento (assessment) o entrevistas de incidentes críticos, entre otros.

Estas pruebas u otros procedimientos de evaluación psicométrica serán valorados de acuerdo al número de competencias conductuales que requiera el perfil y que posea el postulante en el nivel de desarrollo de las mismas conforme lo requerido en dicho perfil, y deberán ser aplicadas y calificadas por un profesional con conocimiento en la materia.

Para el efecto, las instituciones capacitarán a las o los servidores de la DATH institucional, cuya formación les permita realizar tales funciones, y en caso de no disponer del personal adecuado, se podrá contratar, durante la realización del concurso, los servicios profesionales de expertos, exclusivamente, para la aplicación y valoración de las pruebas psicométricas o de los otros procedimientos utilizados, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la institución. El contenido de las pruebas psicométricas o de los otros procedimientos se mantendrán en estricta reserva hasta su aplicación.

Las competencias conductuales al ser medidas con herramientas alternativas de evaluación psicométrica, diferentes a las pruebas, deberán ser calificadas conforme lo establecido en la presente norma y su ponderación de calificación final.

Art. 30.- De la entrevista.- Para el desarrollo de las entrevistas la DATH institucional, contará con un término máximo de cuatro días, las cuales permitirán el análisis y la valoración de los siguientes factores: instrucción académica, experiencia relevante, capacitación relevante, competencias técnicas y competencias conductuales de las o los aspirantes relacionadas con el perfil del puesto. Entre la toma de las pruebas psicométricas y el inicio de las entrevistas no podrá pasar más de un día hábil.

La DATH institucional, convocará al Tribunal de Méritos y Oposición y lo entrenará para la aplicación y calificación de las entrevistas.

Art. 31.- Factores a ser valorados en la entrevista.- La entrevista deberá valorar los siguientes factores y su valoración será sobre setenta puntos que equivaldrán al treinta y cinco (35%) por ciento del puntaje final:

a) Instrucción Formal Requerida: Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos en la convocatoria al puesto vacante en cuanto a la instrucción formal y su puntaje será de seis (6) puntos equivalentes al tres (3%) por ciento;

b) Experiencia: Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos en la convocatoria al puesto vacante en cuanto a la experiencia relevante y su puntaje será de seis (6) puntos equivalentes al tres (3%) por ciento;

c) Capacitación: Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos en la convocatoria al puesto vacante en cuanto a la capacitación y su puntaje será de seis (6) puntos equivalentes al tres (3%) por ciento;

d) Competencias técnicas: Se realizarán preguntas que logren determinar las habilidades específicas requeridas por el perfil que reflejen la tendencia a un correcto desempeño de la o el aspirante en la ejecución técnica del puesto y su puntaje será de veinte y tres (23) puntos equivalentes al once punto cinco (11,5%) por ciento; y,

e) Competencias conductuales: Constituye el análisis de si la o el postulante reúne las competencias conductuales descritas en las bases de concurso, mismas que serán calificadas sobre veinticinco (25) puntos; y el análisis de logros o reconocimientos comprobables obtenidos en los siguientes aspectos: académicos, laborales, deportivos y artísticos, dando un punto por cada uno de ellos, obteniendo como resultado un puntaje total de cuatro (4) puntos.

La sumatoria de la calificación de las competencias conductuales más la calificación total de logros o reconocimientos comprobables será de veinte y nueve (29) puntos equivalentes al catorce punto cinco (14,5%) por ciento.

Art. 32.- Registro de la información recabada a través de la entrevista.- Durante la realización de la entrevista se utilizará algún medio de grabación de audio o video con audio para crear un respaldo del desarrollo de la misma.

Adicionalmente, el Tribunal de Méritos y Oposición llenará el formulario "Información y calificación de la entrevista" por cada uno de los postulantes.

Este formulario es de uso y conocimiento exclusivo del Tribunal de Méritos y Oposición, el mismo que será subido al sistema por la DATH institucional .

Art. 33.- Procedimiento de calificación de la entrevista.- La calificación de la entrevista se realizará de la siguiente manera:

a) Calificación de los requisitos de instrucción formal, experiencia y capacitación.- La máxima autoridad o su delegada o delegado se encargará de la calificación de la instrucción formal, experiencia y capacitación;

b) Calificación de las competencias técnicas del puesto.- Quien ejerza la Dirección o el responsable de la unidad a la que pertenece el puesto vacante o su delegada o delegado que tenga los conocimientos sobre el puesto vacante será el encargado de calificar las competencias técnicas del puesto vacante sujeto a concurso; y,

c) Calificación de las competencias conductuales.- Quien ejerza la Dirección o el responsable de la DATH institucional o su delegada o delegado será el encargado de calificar las competencias conductuales.

Concluida la entrevista, cada uno de los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, consignará la calificación a cada uno de los factores evaluados durante la entrevista en el formulario individual "Información y calificación de la entrevista".

El Tribunal de Méritos y Oposición realizará el cálculo para obtener una nota por cada factor que se registrará en el formulario individual, en el campo "calificación computada de la entrevista", que se reflejará en el reporte "Puntaje de evaluación de las pruebas psicométricas y entrevistas"; y en el reporte "Puntaje Final".

Luego de que el sistema calcule la calificación de los factores de la entrevista, el formulario individual "Información y calificación de la entrevista" deberá ser impreso y firmado por cada uno de los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición.

En este momento la DATH institucional, ya tendrá registrado en el reporte "Puntaje de evaluación de las pruebas psicométricas y entrevistas" las calificaciones de todos los componentes del procedimiento de evaluación.

Los resultados de las calificaciones de las pruebas psicométricas y las entrevistas deberán ser

publicadas en la página web institucional en el término máximo de 2 días desde que se concluyeron las entrevistas.

Art. 34.- Del Reporte "Puntaje de evaluación pruebas psicométricas y entrevistas".- Con las calificaciones obtenidas en las pruebas psicométricas u otros procedimientos para medir competencias conductuales y entrevistas, el sistema automáticamente calculará la nota o puntaje de evaluación de pruebas psicométricas y entrevistas de cada uno de los participantes sobre cien (100) puntos, calificación que se reflejará en el reporte "Puntaje de evaluación de pruebas psicométricas y entrevistas" que en este momento podrá ser consultado por las y los aspirantes en la página web www.imbabura.gob.ec.

A fin de que las y los postulantes puedan ingresar oportunamente a realizar la consulta, tan pronto como el puntaje esté registrado, se enviará un correo electrónico de información a cada aspirante.

Art. 35.- De la conformación del puntaje final.- Para efectos de la conformación de la nota o puntaje final, DATH ponderará cada uno de los requerimientos de perfil del puesto, asignando un valor porcentual a cada uno de ellos de la siguiente manera:

	HERRAMIENTAS		
REQUERIMIENTOS DEL PERFIL DEL PUESTO	PRUEBAS TÉCNICAS	PRUEBAS PSICOMÉTRICAS	ENTREVISTAS
INSTRUCCIÓN FORMAL	-	-	3%
EXPERIENCIA	-	-	3%
CAPACITACIÓN	-	-	3%
COMPETENCIAS TÉCNICAS	50%	-	11,5%
COMPETENCIAS CONDUCTUALES		15%	14,5%
TOTAL SOBRE 100%	50%	50%	

Estos valores porcentuales se reflejarán en su equivalente en puntos sobre un total de 100, a los cuales se sumarán, de ser el caso, el puntaje adicional que por concepto de acciones afirmativas se otorgue.

Art. 36.- De las acciones afirmativas.- Al puntaje final conformado en la forma establecida en el artículo 35 de esta norma, se sumará el puntaje de acciones afirmativas a que hubiere lugar. El puntaje por acciones afirmativas se sumarán únicamente a los puntajes finales de aquellos postulantes que cumplan con los requisitos para recibirlos y siempre que hubieran obtenido la calificación mínima del setenta (70) puntos en el puntaje final conforme lo siguiente:

a) Participación de personas con discapacidad y enfermedades catastróficas o quienes estén a cargo de estas.- En los concursos de méritos y oposición que efectúen el GAD Provincial de Imbabura se declarará ganador o ganadora del mismo a aquella persona con discapacidad o con enfermedad catastrófica que haya logrado un puntaje final igual o superior a setenta (70) puntos, considerando que su situación personal no sea impedimento para cumplir con las

actividades del puesto, lo cual será analizado por la DATH institucional, quien emitirá su respectivo informe.

Asimismo, esta disposición será aplicable para los postulantes que tengan a cargo a una persona con discapacidad o enfermedad catastrófica dentro de su núcleo familiar, sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, padre, madre, hermano o hermana, hijo o hija, siempre que demostrare mediante declaración juramentada que tiene a su cargo el cuidado de la misma.

Adicionalmente, a estas personas se las considerará dentro del porcentaje de personas con discapacidad o con enfermedad catastrófica respecto del total de las y los servidores y trabajadores de la institución.

Para ello se observará que:

a.1) Esta acción afirmativa se tomará hasta que la institución alcance, progresivamente, la proporcionalidad establecida en la Octava Disposición Transitoria de la LOSEP, esto es:

Año	Porcentaje respecto al total de las y los servidores y trabajadores de la institución
2012	El tres por ciento (3%)
2013	El cuatro por ciento (4%)

Una vez completado el porcentaje establecido en el cuadro anterior para cada año, para el caso de nombramiento, no se aplicarán las acciones afirmativas contempladas en este literal. Sin embargo, si por cualquier causa se disminuye el número de personas en las condiciones señaladas se recurrirá nuevamente a la acción afirmativa mencionada;

a.2) En el caso de que dos o más personas con discapacidad, enfermedad catastrófica o que se encuentren a cargo de estas superen los setenta (70) puntos en el puntaje final, se escogerá al mejor puntuado de estas;

a.3) En caso de que dos o más personas con discapacidad superen los setenta (70) puntos, se otorgará cinco (5) puntos adicionales sobre el puntaje final a quien adquirió esta condición como consecuencia del levantamiento de campos minados o por manipulación de artefactos explosivos en cumplimiento de misiones de seguridad ciudadana; igual puntaje se otorgará a las personas con discapacidad mayores de edad, hijos de quienes perdieron la vida en el cumplimiento de esa labor;

a.4) Para el caso de la persona del núcleo familiar que está a cargo de otra con enfermedad catastrófica o discapacidad severa que le impida acceder a un puesto en la Administración Pública, esta disposición beneficiará solamente a una persona del mismo núcleo familiar. Se prohíbe que otros familiares puedan beneficiarse de la aplicación de las medidas señaladas.

De suscitarse el fallecimiento de la persona con discapacidad o con enfermedad catastrófica se dejará de contar a su familiares, cónyuge o conviviente dentro del porcentaje anual correspondiente, sin embargo, mantendrá su puesto.

Los requisitos que deben presentarse para la aplicación de esta acción afirmativa son:

1. Para personas con discapacidad: Deben señalar esta particularidad dentro del formulario "Hoja de Vida" y contar con el respectivo carné expedido por el CONADIS.

2. Para personas con enfermedad catastrófica: Deben señalar esta particularidad dentro del Formulario "Hoja de Vida" y contar con el diagnóstico médico correspondiente extendido o avalizado por un facultativo del IESS o de los centros de salud pública. Se considerarán enfermedades catastróficas únicamente aquellas que se encuentren catalogadas como tales por el Ministerio de Salud Pública.

3. Para la o el aspirante que forme parte del núcleo familiar de una persona con discapacidad o enfermedad catastrófica, sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, padre, madre, hermano o hermana o hijo o hija, deberá:

3.1 Señalar este particular dentro del formulario "Hoja de Vida".

3.2 Elaborar una declaración juramentada ante notario público señalando que el familiar con discapacidad o enfermedad catastrófica se encuentra a su cargo.

3.3 Contar con el carné expedido por el CONADIS en el caso de discapacidad y tratándose de enfermedades catastróficas contar con el diagnóstico médico extendido o avalizado por un facultativo del IESS o de los centros de salud pública.

b) Participación de personas que hayan obtenido la calidad de héroes o heroínas.- A las personas que tengan la calidad de héroes o heroínas, reconocidas de conformidad con la ley, se les otorgará un puntaje adicional inicial equivalente al 10 por ciento del total del puntaje considerado en la prueba de conocimientos técnicos. Asimismo, en caso de ser ex combatiente se le otorgará un puntaje inicial equivalente al 5 por ciento del total del porcentaje considerado en la prueba de conocimientos técnicos.

c) De la aplicación de las acciones afirmativas del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural.- En aplicación del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 60, publicado en el Registro Oficial No. 45, de 13 de octubre del 2009, con el cual se establece el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, el GAD Provincial de Imbabura sujetas al ámbito de la LOSEP concederán una puntuación adicional de cinco puntos (5) sobre la calificación obtenida en el puntaje final, siempre que previamente hayan obtenido por lo menos setenta (70) puntos.

Este beneficio tendrán aquellas ciudadanas y ciudadanos afroecuatorianos, indígenas y montubios que participen para optar por cualquier puesto, hasta que la institución alcance el porcentaje equivalente a la proporción de su población del total nacional en relación a la totalidad de la nómina institucional (servidoras/es y obreras/os), información proporcionada por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC.

La aplicación de esta disposición será exclusiva para las y los ciudadanos ecuatorianos por nacimiento;

d) Participación de emigrantes ex servidores públicos.- Para las y los ciudadanos ecuatorianos que fueron servidores públicos y que renunciaron a sus puestos por circunstancias personales que les obligaron a migrar y radicarse en el exterior por lo menos un año, de forma debidamente comprobada se observará un trato preferente para su reingreso a un puesto dentro de la misma institución pública a la que renunciaron, de conformidad con el artículo 23 literal j) de la LOSEP.

Para ello se les concederá una puntuación adicional de dos puntos (2) sobre el puntaje final, debiendo probar su calidad de migrante mediante la presentación de un certificado proporcionado por la Secretaria Nacional del Migrante y un certificado de la DATH que acredite la calidad de ex servidor ;y,

Los puntajes adicionales otorgados en los casos de los literales b), c), d) de este artículo podrán ser acumulables.

Art. 37.- De los empates.- En el caso de existir empates entre las y los aspirantes que obtuvieron los mejores puntajes finales, incluido el puntaje adicional por concepto de acciones afirmativas, el empate se resolverá mediante una nueva entrevista que la realizará la autoridad nominadora o su delegado. Su decisión será definitiva e inapelable.

Art. 38.- Reporte "Puntaje final".- En el reporte "Puntaje final" se registra el puntaje de evaluación conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de esta norma y el puntaje adicional que por concepto de acciones afirmativas se haya otorgado a los postulantes. Dicho reporte se deberá publicar en el término máximo de tres días desde la publicación de los resultados de las pruebas psicométricas y entrevistas.

Una vez completo el reporte "Puntaje final" en la página web www.imbabura.gob.ec, se enviará un correo electrónico de información a las y los aspirantes a fin de que puedan ingresar con su número de cédula o nombre y apellido, para conocer las calificaciones obtenidas.

Este reporte listará a las y los aspirantes con sus respectivas calificaciones en orden descendente, desde la más alta puntuación hasta la más baja, mismo que deberá ser impreso y firmado por todos los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, manteniéndolo en custodia de la DATH institucional.

En éste reporte se incluirá una comunicación solicitando que las o los aspirantes que se encuentren entre los cinco mejores puntuados, por cada puesto sometido a concurso, dentro de los tres días hábiles siguientes, a ésta comunicación, presenten copias a color de la cédula y papeleta de votación, y copias simples de los títulos de formación, certificados de capacitación, certificados que acrediten su experiencia, y más documentos que sustenten el cumplimiento de la descripción y perfil del puesto al cual postularon. Si entre estos aspirantes se cuenta alguien con residencia fuera del Ecuador, el término se ampliará a ocho días para todos los postulantes de esa vacante.

En el caso de encontrarse en concurso varias partidas para una misma denominación de puesto se considerarán como primeras o primeros finalistas para ocupar cada vacante a las y

los postulantes que obtuvieron las mejores calificaciones del total de concursantes a una misma denominación de partida, iguales o superiores a setenta (70) puntos en el puntaje final.

Una vez concluido el componente del Mérito se pasará al componente de Oposición.

Art. 39.- De la Oposición.- La Oposición es el componente del concurso de méritos y oposición en el cual se recogen las eventuales impugnaciones presentadas por terceras personas respecto de las capacidades, aptitudes y méritos de las o los aspirantes para cada uno de los puestos vacantes, escogidos en un número de hasta cinco con más altos puntajes finales.

Art. 40.- De la publicación de la información de la o el aspirante con más alto puntaje final.- Al siguiente día hábil, luego de concluir el período para la entrega de la documentación respectiva, por parte de las y los aspirantes con más altos puntajes finales, la DATH institucional, dentro del término máximo de cinco días deberá analizar la información presentada y compararla con la información consignada en la "Hoja de Vida" determinando su correspondencia en un informe técnico que remitirá al Tribunal de Méritos y Oposición, en el cual se hará constar que la o el aspirante cumple o no con los requisitos de: ser mayor de 18 años, contar con la preparación académica y demás competencias exigibles para el puesto y haber sufragado cuando tenía la obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley.

Al mismo tiempo, la documentación presentada será escaneada y publicada en la página web www.imbabura.gob.ec, para que sea revisada por cualquier persona que desee presentar impugnaciones.

Art. 41.- De las impugnaciones.- Se permitirá presentar impugnaciones a las o los interesados, a través del correo electrónico institucional indicando el nombre del postulante impugnado.

Esta impugnación podrá realizarse durante dos días hábiles, posteriores a la publicación de la información señalada en el artículo anterior. Para este efecto las y los interesados en impugnar deberán adjuntar todas las pruebas de cargo que consideren necesarias.

Al finalizar este período, la DATH institucional, remitirá las impugnaciones y documentación de sustento al Tribunal de Méritos y Oposición. Este Tribunal dispondrá de dos días hábiles para analizar y, si fuera procedente, notificar mediante correo electrónico a la o el aspirante impugnado para que se presente dentro de los dos días hábiles subsiguientes, portando las pruebas de descargo.

Transcurridos los dos días hábiles señalados en el inciso anterior, el Tribunal resolverá la impugnación, decisión que será definitiva e inapelable y se registrará en el Acta de Oposición.

En el caso de que se probare la impugnación y la o el aspirante no pueda desvirtuar con pruebas la misma, quedará descalificada o descalificado y el procedimiento de selección continuará con el siguiente mejor puntuado y así sucesivamente con las y los postulantes que superaron el procedimiento de evaluación con por lo menos el setenta (70) del puntaje final.
Si se presentaran impugnaciones relativas a la existencia de causales de impedimento legal para el ingreso y desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público y no se presenten las pruebas de descargo necesarias, el proceso de reclutamiento y selección continuará hasta su finalización. Sin embargo, esta información será sometida a la

investigación y el control correspondiente por parte de la DATH y de comprobarse los hechos que fundamentan las impugnaciones presentadas, la o el servidor que hubiere sido posesionado, será destituido de su cargo previo el cumplimiento del debido proceso señalado en la LOSEP y su reglamento general.

Art. 42.- Del acta final y la declaratoria de la ganadora o el ganador del concurso.- El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el "Acta final" que contenga los puntajes finales alcanzados, declarará ganadora o ganador del concurso a la o el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje final conforme esta norma y haya sido declarado idóneo para el ejercicio del puesto público. Además, solicitará a la DATH institucional, la preparación del informe técnico de todo el proceso selectivo establecido en el artículo 67 de la LOSEP, a fin de notificar a la autoridad nominadora, para que dentro de máximo de tres días hábiles posteriores a esta notificación, realice la designación pertinente.

Posteriormente, la DATH institucional, deberá:

a) Publicar en la página web www.imbabura.gob.ec, la designación del ganador del proceso de reclutamiento y selección y los nombres de las y los aspirantes que están dentro de los tres mejores puntuados; y,
b) Comunicar, por correo electrónico, a la o el ganador del concurso.

Art. 43.- Declaratoria de concurso desierto.- El Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto un concurso de méritos y oposición, para un puesto vacante, por las siguientes razones:

a) Cuando en la convocatoria para cada puesto vacante se presenten menos de tres postulantes;

b) Cuando se presentaren tres o más postulantes, y ninguno de los tres cumplan con los requisitos del perfil del puesto;

c) Cuando no existieran aspirantes que obtengan por lo menos setenta puntos (70) sobre cien puntos (100) en la prueba de conocimientos técnicos;

d) Cuando ninguno de las o los aspirantes obtenga en el puntaje final una calificación mínima de setenta (70) puntos;

e) Cuando ninguno de los postulantes sobrepasare la oposición;

En el caso del literal a) se podrá evitar la declaratoria de desierto siempre y cuando la institución obtenga autorización escrita por parte de la Autoridad Nominadora de continuar el concurso con un solo aspirante. Para emitir su autorización, comprobará previamente la falta de demanda y la debida justificación que la DATH realice.

Art. 44.- Declaratoria de concurso fallido.- El Tribunal de Méritos y Oposición declarará fallido un concurso de méritos y oposición, para un puesto vacante, por las siguientes razones:

a) Por presentarse irregularidades en cualquiera de las etapas del proceso de reclutamiento y selección, por la falta de cumplimiento de formalidades y, requisitos técnicos y por falta de

formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en la LOSEP, su Reglamento General y esta norma;

b) Cuando la institución del Estado que esté llevando a cabo un concurso de méritos y oposición, inicie un proceso de reestructuración institucional únicamente por fusión o eliminación; y,

c) Cuando los cinco postulantes mejores puntuados no presentaren los documentos requeridos en el artículo 47, no aceptaren el nombramiento o no se presentaren a la institución a posesionarse dentro del término establecido.

Art. 45.- En el caso de declararse desierto o fallido el concurso de méritos y oposición, exceptuando el literal b) del artículo anterior, se deberá realizar un nuevo proceso selectivo dentro de los siguientes quince días (15) hábiles, que podrá incluir todas las vacantes originalmente lanzadas o las que se requieran, en un solo concurso o en varios, de acuerdo a una planificación que responda a la capacidad operativa de la DATH institucionales y que se justifique en el respectivo informe técnico, siempre que dicha planificación no sobrepase el año calendario desde la fecha de declaratoria de desierto o fallido. En este caso se podrán otorgar los nombramientos provisionales que sean necesarios para dicha planificación, de conformidad con el artículo 13 de esta norma.

Cuando en la convocatoria para cada puesto vacante se presenten menos de tres postulantes, se podrá evitar la declaratoria de desierto siempre y cuando la autoridad nominadora emita autorización escrita de continuar el concurso con un solo aspirante, para lo cual comprobará previamente la falta de ofertas de postulantes.

Art.46.- En caso de que se incurra en cualquiera de las causales para declarar desierto o fallido un concurso, el Tribunal de Méritos y Oposición dispondrá de un término máximo de 5 días a partir de la culminación de la etapa en la que se dio la irregularidad para declarar obligatoriamente desierto o fallido el concurso, y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Sección IV
DE LA EXPEDICIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE PRUEBA

Art. 47.- De los resultados del Proceso de Selección y la presentación de documentos.- Una vez declarada la o el ganador del concurso de méritos y oposición, a través de la correspondiente acta final, se le solicitará que dentro de los dos días hábiles subsiguientes presente la documentación que se enumera:

1.- Certificado actualizado a la fecha de no tener impedimento legal para el ingreso y desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, el cual comprenderá:

1.1. No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos.

1.2. No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público.

1.3. No encontrarse en interdicción civil, no ser deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta.

1.4. No haber sido sancionado con destitución por delitos de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito y en general por defraudación y mal manejo de fondos y bienes públicos.

1.5. No haber sido condenado por delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación.

1.6. No haber recibido directa o indirectamente créditos vinculados contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, legalmente exigibles, y si previo a la expedición de su nombramiento ha suscrito un convenio de pago, señalar en la declaración patrimonial juramentada el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, domicilio y residencia.

2.- Declaración juramentada en la que conste no encontrarse incurso en ninguna causal legal de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente, la cual se hará constar en la respectiva acción de personal.

3.- Presentar la correspondiente declaración patrimonial juramentada ante Notario en la que constará:

3.1. Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias.

3.2. Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias.

3.3. Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.

Para el caso de las personas extranjeras legalmente residentes, por al menos 5 años, y ganadoras de concursos de méritos y oposición se solicitará la autorización de trabajo para una institución específica y demás documentos determinados en la ley.

A la o el aspirante con discapacidad o que tenga a su cargo una persona en esta condición y que pertenezca a su núcleo familiar, sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, padre, madre, hermano o hermana o hijo o hija, se exigirá la presentación del respectivo carné expedido por el CONADIS o la declaración juramentada realizada ante Notario Público de que se encuentra a cargo de esta, según corresponda.

Deberán presentar una certificación emitida por el Ministerio de Defensa aquellas personas, que en aplicación de las acciones afirmativas, se les otorgó puntos adicionales por tener la calidad de ex combatientes efectivos que hayan enfrentado un conflicto armado, o tengan una discapacidad adquirida a consecuencia del levantamiento de campos minados o manipulación

de artefactos explosivos en cumplimiento de misiones de seguridad ciudadana, o por ser hija o hijo de quien perdió la vida en servicio de la seguridad ciudadana.

En los casos de las y los aspirantes que sufran de una enfermedad catastrófica o que tengan a su cargo una persona de su núcleo familiar que por esa condición esté impedido de acceder a un puesto en la Administración Pública, sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, padre, madre, hermano o hermana o hijo o hija, se exigirá la presentación de una declaración juramentada realizada ante Notario Público acerca de su condición y que se encuentra al cuidado de la misma, si corresponde, y original o copia simple del diagnóstico de un facultativo de los centros de salud pública o del servicio médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

De igual manera si la ganadora o ganador percibe el Bono Joaquín Gallegos Lara o de Desarrollo Humano, deberá presentar la documentación de respaldo que acredite haber renunciado y haber dejado de percibir el Bono Joaquín Gallegos Lara, siempre y cuando haya sido acreedor al porcentaje de acciones afirmativas o sea considerada dentro del porcentaje de personas con discapacidad o enfermedad catastrófica.

En caso de que la o el aspirante tenga logros o reconocimientos académicos, laborales, deportivos o artísticos tendrá que entregar a la DATH institucional una comprobación fehaciente de dicho logro.

Art. 48.- De la expedición del nombramiento provisional de prueba.- Una vez presentados los requisitos establecidos en el artículo anterior, la máxima autoridad o su delegado, emitirá el nombramiento provisional de prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Reglamento General a la LOSEP.

Art. 49.- Desistimiento de la o el ganador.- En el caso de que la o el ganador del concurso no presentare los documentos señalados en el artículo 47 de esta norma, no aceptare el nombramiento o no se presentare en la institución para posesionarse, dentro de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de registro del nombramiento el Tribunal de Méritos y Oposición declarará ganadora o ganador del concurso a la o el aspirante que haya obtenido el segundo mayor puntaje final, y así sucesivamente, siempre y cuando la calificación de la persona que haya obtenido el siguiente mejor puntaje sea igual o mayor al puntaje final mínimo establecido en esta norma de setenta (70) puntos.

El subsiguiente aspirante con mayor puntaje deberá posesionarse del puesto vacante dentro de los siguientes diez días hábiles.

Art. 50.- De la posesión e inicio del Período de Prueba.- Una vez emitido el correspondiente nombramiento provisional de prueba a favor de la ganadora o el ganador del concurso y posesionado este o esta en su respectivo puesto, se iniciará el período de prueba de tres meses en caso de ingreso al servicio público y, de máximo seis meses en caso de ascenso de una servidora o servidor de conformidad con lo establecido en el artículo 17 literal b.5) de la LOSEP.

La evaluación dentro del período de prueba estará sujeta a las disposiciones contenidas en la Norma del Subsistema de Evaluación del Desempeño emitida por el Ministerio de Relaciones

Laborales. No se emitirá ningún nombramiento permanente si la o el servidor no fue previamente evaluado.

Sección V
DE LA INDUCCIÓN

Art. 51.- De la inducción.- La inducción en un puesto del GAD Provincial de Imbabura constituye el conjunto de políticas, acciones y mecanismos a través de los cuales la DATH institucional, facilita la adecuada vinculación de la o el servidor a su puesto de trabajo.

Art. 52.- Planeación y ejecución de la inducción.- La inducción a un puesto del GAD Provincial de Imbabura se realizará durante el primer mes de labor de la o el nuevo servidor, conforme al calendario que establezca la DATH institucional, para el efecto; y, en el caso de puestos ocupados por personas con discapacidad, este tiempo podrá ser de hasta dos meses. Esta inducción será realizada tanto para las personas que ingresan al servicio público, como para las y los servidores que asciendan.

La inducción considerará los siguientes aspectos:

1.- Aspectos Específicos:

1.1 Presentación a la o el servidor ante las autoridades institucionales y sus nuevos compañeros.

1.2 Inducción general, compuesta por:

a) Introducción al Servicio Público;

b) Introducción a la Identidad Institucional; y,

c) Políticas de Gestión del Talento Humano.

1.3 Inducción específica del área, que comprende:

a) Estructura y gestión del área de trabajo; y,

b) Actividades e indicadores del puesto de trabajo.

1.4 Entrenamiento específico técnico, cuyo objetivo es brindar:

a) Conocimientos específicos del GAD Provincial de Imbabura aplicados en el puesto de trabajo; y,

b) Herramientas institucionales aplicadas en el puesto de trabajo.

1.5 Medición de la inducción, en la que se medirá el aprendizaje del servidor al finalizar el proceso de inducción.

2. Aspectos Generales: que corresponde a los siguientes eventos que deberán coordinarse con el Ministerio de Relaciones Laborales, para la realización de los mismos:

2.1 Taller de estrategias de buen servicio en el sector público.

2.2 Talleres de Motivación y Autoestima y de Relaciones Humanas.

3.- Otros eventos considerados por la DATH.

Para el caso de las y los servidores con discapacidad, la DATH institucional, deberá prever año a año el incremento en la provisión de apoyos técnicos, tecnológicos y adaptaciones de los instrumentos de información necesarios para el ejercicio de las respectivas funciones en condiciones de equidad respecto a las y los demás servidores.

Sección VI
DE LOS ASCENSOS

Art. 53.- De los ascensos.- Los ascensos se efectuarán exclusivamente para las y los servidores que hayan ganado el respectivo concurso de méritos y oposición, realizado conforme al procedimiento establecido en esta norma.

Art. 54.- Del período de prueba de una o un servidor ascendido.- En el caso del puesto que dejare vacante una o un servidor que asciende, por efecto de ser declarado ganadora o ganador de un concurso de méritos y oposición dentro de una misma institución, podrá ser llenado provisionalmente mientras la o el servidor ascendido cumpla con el período de prueba y obtenga el nombramiento permanente conforme lo establece la LOSEP, su Reglamento General y esta norma.

La o el servidor que ascendiere mediante concurso de méritos y oposición estará sujeto a período de prueba y de no cumplir con la calificación de satisfactorio, muy bueno o excelente en la evaluación correspondiente regresará a ocupar el puesto anterior con la misma remuneración correspondiente a este puesto. Mientras dure el período de prueba del servidor ascendido no podrá ocuparse de manera definitiva el puesto ni suprimirse el mismo.

El puesto de la o el servidor ascendido podrá ser llenado mediante un nombramiento provisional y en el evento de que la o el servidor de carrera no superare el período de prueba referido, la o el servidor con nombramiento provisional cesará en sus funciones.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Aplicación de la normativa.- El Patronato de Acción Social constituida como institución de derecho público, adscrita y regida por las políticas sociales del GAD Provincial de Imbabura, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, de gestión financiera administrativa; se regirá al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, a la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes; por tanto, el Patronato

de Acción Social aplicará los procedimientos e instrumentos técnicos para realizar procesos de reclutamiento y selección de personal basados en esta Norma.

Segunda.- Designación directa.- Son de designación directa los puestos de libre nombramiento y remoción, los de período fijo, aquellos llenados conforme el literal b.1) al b.4) del artículo 17 de la LOSEP, los contratos de servicios ocasionales, así como el personal con contrato para laborar en proyectos a mediano y largo plazo. Para todas estas posiciones se deberá reunir los requisitos exigidos para cada puesto en el manual de puestos institucional o el manual de puestos genéricos, según sea el caso, lo que se debe establecer mediante la revisión y verificación de los documentos presentados.

Para el caso de requerirse la contratación de personas extranjeras, la autoridad nominadora previo informe motivado de la DATH institucional, solicitará la respectiva autorización de la Autoridad Nominadora, observando la normativa que se emita para el efecto.

La DATH institucional, receptará las postulaciones de trabajo y emitirá un informe sobre el cumplimiento de requisitos por parte de cada aspirante. Opcionalmente, se podrá aplicar esta norma para su selección.

Tercera.- Partidas sujetas a fallos judiciales.- No se podrá iniciar un proceso selectivo para el puesto ocupado por un servidor que ha sido suspendido en sus funciones o destituido hasta que exista sentencia ejecutoriada del órgano judicial competente. Únicamente se podrá ocupar la partida a través de un nombramiento provisional, de conformidad con el artículo 17 literal b.1) de la LOSEP, para lo cual no es necesario un concurso de méritos y oposición, debido a que no está ingresando a la carrera; sin embargo, la o el candidato deberá cumplir con los requisitos determinados en la descripción y el perfil del puesto a ocupar.

Una vez que exista sentencia ejecutoriada de terminación del proceso y en el caso que se determine que la partida queda vacante, esta se llenará mediante el respectivo concurso de méritos y oposición, conforme las disposiciones de esta norma.

Cuarta.- Glosario.- Para los efectos de aplicación de la presente norma entiéndase como se anota a continuación los siguientes términos abreviados y sus correspondientes definiciones:

a) Baremos.- Los baremos constituyen escalas de valores que sirven de base para evaluar datos o características de un conjunto de personas o cosas, cuyas series, ordenadas o niveles se establecen en contextos poblacionales específicos, en este caso, en referencia a nuestras poblaciones ecuatorianas;

b) CONADIS.- Consejo Nacional de Discapacidades. Institución del sector público con ámbito nacional que dicta políticas, coordina acciones, ejecuta e impulsa investigaciones en el área de discapacidades;

c) Manual de Puestos Genéricos.- Refiérase al manual de descripción, valoración y clasificación de puestos genéricos que integran los procesos habilitantes de asesoría y apoyo del Servicio Público. Su fundamento se encuentra en el artículo 172 del Reglamento General a la LOSEP;

d) Manual de Puestos Institucional.- Refiérase al manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. Su fundamento se encuentra en el artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP;

e) Procesos agregadores de valor.- También conocidos como específicos, principales, productivos, de línea, de operación, de producción, institucionales, primarios, claves o sustantivos. Son responsables de generar el portafolio de productos y/o servicios que responden a la misión y objetivos estratégicos de la institución;
f) Procesos habilitantes de asesoría.- Su finalidad es asesorar y fortalecer con sus conocimientos especializados a los demás procesos (agregadores de valor, gobernantes y habilitantes de apoyo) en el momento que estos requieran;
g) Procesos habilitantes de apoyo.- Permiten que los demás procesos se ejecuten. Su función es proveer y administrar los recursos facilitando todo lo necesario para la operatividad de los otros procesos y de sí mismos, y con ello, facilitando el cumplimiento de la organización;
h) DATH.- Dirección de Administración del Talento Humano. Es el órgano al interior del GAD Provincial de Imbabura responsable de la gestión del talento humano, de las remuneraciones y de los ingresos complementarios, así como la aplicación de las disposiciones establecidas en la LOSEP, su Reglamento General y la normativa expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Quinta.- De las consideraciones en la participación en las pruebas y entrevistas para las personas con discapacidad y enfermedades catastróficas.- En el caso de contarse con personas con discapacidad o enfermedades catastróficas durante el desarrollo de las pruebas de conocimientos técnicos, pruebas psicométricas y entrevistas la institución aplicará los medios conducentes a fin de garantizar una participación en igualdad de condiciones.

Para ello, facilitará el apoyo técnico, tecnológico y adaptaciones de los instrumentos necesarios, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de cada institución, en los términos de esta norma.

Sexta.- Documentación.- En ningún proceso de reclutamiento y selección se podrá exigir la presentación de documentos adicionales a los previstos en la LOSEP, su reglamento general y la presente norma.

Séptima.- Del proceso de selección de personal médico, odontólogo, obstetrices, psicólogos clínicos, enfermeras, tecnólogos médicos de los servicios de salud pública, profesionales en química y farmacia, bioquímica y farmacia y química que laboran en los laboratorios y farmacias de los servicios de salud y profesionales médicos.- A fin de guardar concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 228 de la Constitución de la República, el artículo 51 literal a) de la LOSEP y el artículo 178 de su Reglamento General, el GAD Provincial de Imbabura que realicen procesos de reclutamiento y selección de personal para puestos de médicos, odontólogos, obstetrices, psicólogos clínicos, enfermeras, tecnólogos médicos de los servicios de salud pública, profesionales en Química y Farmacia, Bioquímica y Farmacia y Química que laboran en los laboratorios y farmacias, los profesionales médicos, y demás profesionales de los servicios de salud, se seguirá el procedimiento, lineamientos y mecanismos establecidos en la norma emitida para el efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Aplicación excepcional de la normativa de descripción, valoración y clasificación de puestos.- Por excepción y hasta que la institución cuente con el respectivo manual de puestos institucional emitido de conformidad con la normativa vigente, la DATH, o quien hiciere sus veces, elaborará la descripción y el perfil del puesto materia de la convocatoria, aplicando las políticas, procedimientos e instrumentos técnicos derivados de la Norma del Subsistema de Clasificación de Puestos del GAD Provincial de Imbabura, descripción y perfil del puesto.

El GAD Provincial de Imbabura podrá realizar procesos de selección bajo estas condiciones hasta el 31 de diciembre de 2014, luego de lo cual, quedarán suspendidos los concursos de méritos y oposición en las instituciones que no cuenten con su respectivo manual de puestos institucional legalmente aprobado.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Se deroga expresamente la Resolución Nº 35-GPI-P-2012, aprobada a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil doce.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 30 de septiembre de 2014, sin perjuicio de su publicación, en la Gaceta Oficial y en la página web institucional.

Dado en el Despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil catorce.

COMUNÍQUESE.-

Lic. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL
PREFECTURA IMBABURA

Elaborado: Ab. Mora
Revisado: Ing. Merizalde 29/09/2014